



VISTOS: *yp*

Estos antecedentes; la solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO ENVASADORA, ubicado en SAN FRANCISCO N° S/N, QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAISO, con ingreso de prestación N° 40462 de fecha 05/02/2009, presentada a esta SEREMI de Salud por INVERSIONES QUINTIL S.A, RUT 96657060-1, representada por Don(a) RAFFO CALDERON GABRIEL, RUT 8616045-5, ambos domiciliados(as) para estos efectos en SAN FRANCISCO N° 1 LA PALMA, QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAISO; lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria, en su ACTA DE INSPECCION N° 16931 de fecha 17/02/2009; lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos; y las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y el Decreto Supremo N° 136/04, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO ENVASADORA ubicado en SAN FRANCISCO N° S/N, QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAISO, de propiedad de INVERSIONES QUINTIL S.A, RUT 96657060-1, representada por Don(a) RAFFO CALDERON GABRIEL, RUT 8616045-5, ambos ya individualizados, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ENVASAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION .

Se otorga la presente resolución para efectos de que el interesado pueda optar a su patente de ENVASADORA DE VERDURAS ante la Ilustre Municipalidad de QUILLOTA.

Esta Resolución sera valida por un plazo de tres años contados desde esta fecha, entendiendose prorrogada por periodos iguales y sucesivos a menos que el propietario comunique su voluntad de no continuar con esta actividad.

ADVIERTASE QUE EN LOS LUGARES DE TRABAJO DONDE LABOREN HOMBRES Y MUJERES DEBERAN EXISTIR SERVICIOS HIGIENICOS INDEPENDIENTES Y SEPARADOS (ART. 32, REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS).